



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No.
3790/19

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 051/2020/SIPOT de fecha 18 de junio de 2020 del Comité de Transparencia.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 3790/19
EXPEDIENTE: COSTA DE MANZANILLO (47)
VIGENCIA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2020
BITÁCORA: 06/KZ-0010/11/19

Colima, Col., a 06 de diciembre del 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. NALLELI ELIGIO ACENCIO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha 01 de noviembre del 2019 presentada por el (la) C. Nalleli Eligio Acencio ante esta Oficina de Representación en Colima, solicitó se le otorgue el permiso para ejercer el comercio ambulante en el tramo Palmitas-Delfos, municipio de Manzanillo, para la "venta de ropa de playa, fruta de temporada y botana frita". Por lo que se le concede una identificación con número de permiso No. 3790/19.

II.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicadas en la calle [REDACTED] mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

III.- Que por oficio 3373/19 de fecha 07 de noviembre de 2019 y notificado el 29 de noviembre de 2019 se le solicitó aclarar información, mismo oficio fue atendido en tiempo y forma mediante escrito recibido el 03 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) y fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

DEL OBJETO DEL PERMISO

SEGUNDO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar al (la) C. Nalleli Eligio Acencio, el uso, goce y/o aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en el tramo Palmitas- Delfos, municipio de Manzanillo, para la "venta de ropa de playa, fruta de temporada y botana frita". Por lo que se le concede una identificación con número de credencial No. 3790/19 y no crea derechos reales a favor del permisionario.

TERCERO.- Este permiso es personal e intransferible por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la ley aplicable.

DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

CUARTO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante se otorga por un periodo a partir del día 07 de diciembre de 2019 al 06 de diciembre de 2020.

Al vencimiento de este permiso para ejercer el comercio ambulante "EL PERMISIONARIO" deberá devolverlo a esta Oficina de Representación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables; en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

[Handwritten signature and date 12]

